



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **528**
Proceso : Prueba Extraprocesal
Solicitante (s) : José Alejandro Orozco Isaza
absolvente (s) : Oscar Andrés Orozco Bolívar
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00064-00**

La Unión Valle, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente solicitud, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

Una vez revisado en poder anexado con el escrito contentivo de la prueba extraprocesal, se advierte que, no se indicó de manera explícita la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto para el caso en el Decr. 806 art. 8. Así las cosas, el poder resulta insuficiente, razón por la cual no se reconocerá personería al profesional del derecho, como tampoco se fijará fecha y hora para la diligencia extraprocesal, hasta tanto enmiende los defectos aquí enrostrados.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la solicitud se hace inadmisibles, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la solicitud de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

Tercero: No reconocer personería para actuar en el presente asunto, hasta tanto se arribe el poder como se dispone para la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5948f6ba34795650aeea12c66e6a5425b8806d136f9886f07ddbc2a2ed0b7f3

Documento generado en 11/03/2021 05:03:17 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**